

1	
2	
3	
4	En la ciudad de Quito, Capital
5	de la República del Ecuador,
6	hoy día, miércoles, primero (1)
7	de noviembre de mil novecien-
8	tos noventa y cinco (1995); ante
9	mí, doctor Fernando Polo
10	Elmir, Notario Vigésimo Sépti-
11	mo de este cantón; comparece
12	el señor Yousef Khamis El
13	Allam, a nombre y representa-
14	ción de la compañía de responsabilidad limitada denominada SIGMAPLAST
15	COMPANÍA LIMITADA, en su calidad de gerente general, debidamente
16	autorizado por la junta general de socios, según el nombramiento inscrito y acta
17	que se transcribe: El compareciente es casado, ecuatoriano, ejecutivo de empresas,
18	mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de
19	conocerle doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta
20	escritura que ha otorgarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta
21	que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En
22	el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese extender una de aumento de
23	capital y reforma de estatutos, arreglada a las siguientes cláusulas: PRIMERA-
24	ANTECEDENTES. Uno punto uno (11) Por escritura otorgada en esta ciudad,
25	el veintitrés (23) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982) y ante el notario
26	décimo octavo de este cantón, Dr. Remigio Aguilar Aguilar, aprobada por la
27	Superintendencia de Compañías, mediante resolución RL diez mil trescientos
28	ochenta y tres (No. RL-10383), de veinte (20) de agosto de mil novecientos ochenta

**Aumento de Capital,
Reforma y Codificación de Estatuto**

**SIGMAPLAST
COMPANÍA LIMITADA**

S/. 1.500'000.000,00

Dí copias

y dos (1982), inscrita en el registro mercantil, el treinta y uno (31) de este último

mes y año, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada "ALKHA Cía.

Ltda." con un capital social de un millón de sucres (S/. 1'000.000) dividido en cien

participaciones de diez mil sucres (S/. 10.000) cada una.- **Uno punto dos (1.2)** Por

escritura otorgada en esta ciudad, veinte (20) de septiembre de mil novecientos

ochenta y cuatro (1984), ante el notario duodécimo de este cantón, Dr. Jaime

Nolivos Maldonado, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante

resolución RL-doce mil trescientos cincuenta y dos (No. RL-12352), de trece (13)

de noviembre, inscrita en el registro mercantil, el veintisiete (27) de este último mes

y año, la compañía cambió de denominación a "INDUSTRIAS SIGMAPLAST -

ALKHA Cía. Ltda." cambió el objeto social y procedió a una reforma íntegra del

estatuto social.- **Uno punto tres (1.3)** Por escritura otorgada en esta ciudad, el

veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante la

notaría segunda de este cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines, aprobada por la

Superintendencia de Compañías, mediante resolución número ochenta y cinco guión

uno guión dos guión uno guión cero un mil quinientos cuarenta y cuatro (85-1-2-1-

01544), de once de diciembre, inscrita en el registro mercantil, el veinte (20) de

diciembre de ese mismo año, la compañía aumentó el capital social en setenta y tres

millones de sucres (S/. 73'000.000) con los cuales alcanzó a setenta y cuatro millones

de sucres (S/. 74'000.000) y reformó el estatuto social.- **Uno punto cuatro (1.4)** Por

escritura otorgada en esta ciudad, el trece (13) de octubre de mil novecientos

ochenta y ocho (1988), ante el notario duodécimo de este cantón, Dr. Jaime Nolivos

Maldonado, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución

número ochenta y nueve punto uno punto dos punto uno punto cero punto

trescientos cinco (No. 89.1.2.1.00305), de quince (15) de febrero de mil novecientos

ochenta y nueve (1989), inscrita en el registro mercantil, el veintiocho (28) de mayo

de ese mismo año, la compañía cambió de denominación a "SIGMAPLAST

Compañía Limitada", y aumentó el capital social en treinta millones de sucres (S/.



1 30'000.000) con los cuales alcanzó a ciento cuatro millones de sucres (S/.

2 104'000.000) y reformó el estatuto social.- **Uno punto cinco (1.5)** Por escritura

3 otorgada en esta ciudad, el veinticinco (25) de octubre de mil novecientos ochenta

4 y nueve (1989), ante el notario Dr. Jaime Nollivos Maldonado, aprobada por la

5 Superintendencia de Compañías, mediante resolución número ochenta y nueve

6 punto uno punto dos punto uno punto cero dos mil trescientos cuarenta y tres (No.

7 89.1.2.1.02343), de veintiocho (28) de diciembre, inscrita en el registro mercantil,

8 el veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa (1990), la compañía

9 aumentó el capital social en trescientos noventa y seis millones de sucres (S/.

10 396'000.000) con los cuales alcanzó a quinientos millones de sucres y reformó

11 íntegramente el estatuto social.- **Uno punto seis (1.6)** Por escritura otorgada en

12 esta ciudad, el once (11) de diciembre de mil novecientos noventa (1990), ante el

13 notario vigésimo primero de este cantón, Dr. Marco Antonio Vela, aprobada por

14 la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número noventa y uno

15 punto uno punto dos punto uno punto cero setenta y ocho (No. 91.1.2.1.078), de

16 diecisiete (17) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991), inscrita en el

17 registro mercantil, el 7 de marzo de este último año, la compañía reformó el

18 estatuto social en la parte relacionada al objeto social.- **Uno punto siete (1.7)** Por

19 escritura otorgada en esta ciudad, el quince (15) de octubre de mil novecientos

20 noventa y uno (1991) ante el notario décimo noveno de este cantón, Dr. Gustavo

21 Flores Uzcátegui, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante

22 resolución número treinta y tres (No. 33) de nueve (9) de enero de mil novecientos

23 noventa y dos (1992), inscrita en el registro mercantil, el 14 de abril de ese mismo

24 año, la compañía aumentó el capital social en quinientos millones de sucres (S/.

25 500'000.000) con los cuales alcanzó a un mil millones de sucres (S/ 1.000'000.000),

26 amplió el plazo de duración y reformó el estatuto social.- **Uno punto ocho (1.8)**

27 ~~La junta general extraordinaria y universal de socios, realizada el once (11) de~~

28 ~~septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), acordó aumentar el capital~~

1 social de la compañía en un mil quinientos millones de sucres (S/. 1.500'000.000),
2 con los cuales alcanza a dos mil quinientos millones de sucres (S/~~2.500'000.000~~),
3 la consecuente reforma y codificación del estatuto social.- **SEGUNDA.-**

4 **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO**

5 **SOCIAL.-** Con estos antecedentes, que forma parte esencial e integrante de los

6 presentes actos societarios, el señor Yousef Khamis El Allam, a nombre y

7 representación de la compañía SIGMAPLAST Compañía Limitada, en la calidad

8 indicada, debidamente autorizado por la junta general de socios, aumenta el capital

9 social de la compañía en un mil quinientos millones de sucres (S/. 1.500'000.000),

10 con lo cual alcanza a dos mil quinientos millones de sucres (S/. 2.500'000.000,00),

11 reforma y codifica el estatuto social y realiza los demás actos; todo de acuerdo con

12 el acta de junta general extraordinaria y universal de socios de once (11) de

13 septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), que es del siguiente tenor:

14 **"ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE**

15 **SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SIGMA-**

16 **PLAST COMPAÑIA LIMITADA", REALIZADA EL DIA LUNES, ONCE DE**

17 **SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-** En la ciudad

18 de Quito, hoy día lunes, once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en

19 las oficinas situadas en la intersección de las calles "Juan de Selis" y "Vicente

20 Duque", kilómetro siete y medio (7½) de la Panamericana Norte, sector de

21 Carcelén, parroquia Cotocollao del Distrito Metropolitano de Quito, desde las

22 diecisiete horas diez minutos, se reúnen los socios de dicha compañía, a saber:

23 señores Yousef Khamis El Allam, Samir Khamis Allam e Isam Khamis Alam, cada

24 uno por sus propios derechos; concurrencia que representa el ciento por ciento del

25 capital social de la compañía.- Los comparecientes deciden constituirse en junta

26 general extraordinaria y universal de socios, de acuerdo con lo que dispone el

27 artículo catorce (Art. 14) de los estatutos y artículos ciento veintiuno (Art. 121) y

28 doscientos ochenta (Art. 280) de la Ley de Compañías.- El Presidente de esta junta



1 y de la compañía, el señor Samir Khamis Allam, dispone en primer término, que
2 el señor Yousef Khamis El Allam, como secretario, en su calidad de gerente general
3 de la compañía, constate el quórum de asistencia; hecho lo cual, el señor secretario
4 informa que se encuentran presentes en persona, los siguientes socios: **Yousef**
5 **Khamis El Allam**, propietario de cincuenta mil (50.000) participaciones de un valor
6 de diez mil sucres (S/. 10.000) cada una, equivalentes a quinientos millones de
7 sucres (S/. 500'000.000); **Samir Khamis Allam**, propietario de treinta mil (30.000)
8 participaciones de un valor de diez mil sucres (S/. 10.000) cada una, equivalentes
9 a trescientos millones de sucres (S/. 300'000.000); e, **Isam Khamis Alam**, propietario
10 de veinte mil (20.000) participaciones de un valor de diez mil sucres (S/. 10.000)
11 cada una, equivalentes a doscientos millones de sucres (S/. 200'000.000);
12 concurrencia que representa un total de un mil millones de sucres, que es el ciento
13 por ciento del capital social de la compañía.- Los concurrentes aceptan por
14 unanimidad, constituirse en junta general y extraordinaria de socios, para tratar
15 los siguientes asuntos: 1). Aumento de capital; 2). Reforma y codificación del
16 estatuto social; y, 3) autorizaciones.- **1.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El señor
17 gerente general de la compañía informa que se solicitó al Banco Internacional S.A.
18 un crédito por el valor de dos millones de dólares americanos (US \$ 2'000.000) para
19 la adquisición de una planta de energía eléctrica y cubrir las necesidades de capital
20 de trabajo de la compañía, con aplicación al programa de crédito multisectorial de
21 la Corporación Financiera Nacional, el mismo que ha sido aprobado en condiciones
22 que considera positivas para el desarrollo de la compañía.- Continúa indicando que
23 una de las condiciones especiales exigidas por la Corporación Financiera Nacional
24 es el compromiso de incrementar el capital social de la compañía hasta alcanzar a
25 dos mil quinientos millones de sucres (S/. 2.500'000.000), mediante la capitalización
26 de la cuenta patrimonial de superávit, asunto que corresponde resolver a la junta.-
27 Inmediatamente, la junta por unanimidad de los socios, que son todos los de la
28 compañía, resuelve aumentar el capital en UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE

SUCRES (S/. 1.500'000.000,00), pagado mediante capitalización de la cuenta patrimonial identificada contablemente como *reserva reexpresión monetaria patrimonio (reserva por revalorización del patrimonio)*, con lo cual el capital social de la compañía asciende a la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2.500'000.000,00)**, dividido en veinticinco mil (25.000) participaciones de un valor de cien mil sucres cada una, de acuerdo con el siguiente cuadro demostrativo:

CUADRO DE CONSTITUCION DE CAPITAL SOCIAL (DESPUES DEL AUMENTO)

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	NUMERO PARTICIP	% ACTUAL	AUMENTO CAPITAL	NUEVAS PARTICIP	CAPITAL TOTAL (después del aumento)	No. TOTAL PARTICIP	% CON AUMENTO
YOUSEF KHAMIS	500'000.000	50.000	50	750'000.000	75.000	1.250'000.000	12.500	50
SAMIR KHAMIS	300'000.000	30.000	30	450'000.000	45.000	750'000.000	7.500	30
ISAM KHAMIS	200'000.000	20.000	20	300'000.000	30.000	500'000.000	5.000	20
	1.000'000.000	100.000	100	1.500'000.000	150.000	2.500'000.000	25.000	100

Para el aumento de capital se toma de la cuenta patrimonial, la cantidad que corresponde a cada accionista en proporción al capital social, en virtud del derecho de preferencia.- **2.- REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.-**

a). Por unanimidad, la junta aprueba elevar el valor de las acciones de diez mil sucres (S/. 10.000) cada una a cien mil sucres (S/. 100.000) cada una, por lo que el artículo seis (Art. 6) de los estatutos, con motivo del aumento de capital, dirá:

"Artículo Sexto. *Capital Social*.- El capital social de la compañía es de dos mil quinientos millones de sucres (S/. 2.500'000.000), dividido en veinticinco mil participaciones (25.000) de un valor de cien mil sucres cada una (S/. 100.000).-

Cuando se resuelva el aumento de capital social con cargo a cuentas patrimoniales, y por no ser ese aumento exactamente igual al ciento por ciento del capital existente o múltiplo de éste, la fracción que quede en poder de cada socio se completará a la cantidad inmediata superior para obtener una participación completa, sin que ello signifique negociación de fracciones, por lo que no requerirá el consentimiento de los demás socios.- Con todo, la junta general, por resolución expresa, podrá optar por



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

- 4 -



0000006

1 *cualquier otro sistema para resolver el caso de fracciones, así como que las cantidades*
2 *necesarias para completar las fracciones se paguen con cargo a cuentas patrimoniales*
3 *u otros modos.- Para el caso de reducción de capital social, éste deberá ser aprobado*
4 *en junta general de socios, por unanimidad de votos en primera convocatoria". - b).*
5 *A continuación del artículo ocho (Art. 8), agregar uno que dirá: "Artículo
6 Usufructo de participaciones.- En el caso de usufructo de participaciones, el ejercicio*
7 *del derecho se sujetará a las siguientes normas: a). La calidad de socio residirá en*
8 *el nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las*
9 *ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo, y a que se repartan*
10 *dentro del mismo.- b). Al nudo propietario le corresponderá el ejercicio de todos los*
11 *demás derechos del titular de la participación, sobre la cual tenga ese derecho; pero*
12 *bien podrá el nudo propietario acordar con el usufructuario cualquier forma lícita*
13 *para el ejercicio individual o compartido de esos derechos que consten en documento*
14 *auténtico."- Seguidamente el señor Presidente manifiesta la necesidad de codificar*
15 *el estatuto social de la compañía, que incluyan las reformas aprobadas con motivo*
16 *del aumento de capital social, el usufructo de participaciones y las reformas que*
17 *fueron acordadas anteriormente en actos societarios legalmente aprobados,*
18 *reassignando el número de cada uno de los artículos.- Al efecto, solicita que por*
19 *secretaría se dé lectura al proyecto de codificación del estatuto social, hecho lo cual*
20 *se aprueba la codificación que se transcribe: Sigmplast Compañía Limitada.-*
21 **CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO UNO (Art. 1).-**
22 **DENOMINACION.-** La compañía se denominará **"SIGMAPLAST COMPAÑÍA LIMITADA"** y bajo
23 *esta denominación actuará en todos los actos en que intervenga durante su vida jurídica.-*
24 **ARTICULO DOS (Art. 2).- NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se
25 *regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y por el*
26 *presente estatuto.* **ARTICULO TRES (Art. 3).- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
27 *compañía es la ciudad de Quito, sin embargo se podrá establecer sucursales, agencias o*
28 *representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, previa resolución de la junta general.-*

ARTICULO CUATRO (Art. 4).- PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta

años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el registro mercantil.-

Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la junta general de

socios.- **ARTICULO CINCO (Art. 5).- OBJETO.-** El objeto de la compañía es la producción y

elaboración de plásticos y de sus derivados, polietileno y polipropileno; la elaboración, de fundas,

rollos y láminas de plástico con impresión de figuras, letras, sellos o marcas y también sin impresión

y en diferentes colores; la producción de cualquier otro tipo de plásticos, papel, aluminio, celofán,

PVC, laminados y de otros productos relacionados con esta industria incluyendo el de la inyección

y elaboración de envases plásticos.- Sigmaplast Compañía Limitada, además de lo anteriormente

especificado, se dedicará a la producción y comercialización de ampollas y frascos y/o envases de

vidrio y envases en general, utilizados en la industria farmacéutica y otros consumidores; a la

importación de maquinaria, equipos, repuestos, accesorios, materias primas, herramientas y otros

insumos e implementos para su operación, relacionadas con las distintas actividades de la compañía

y de estas industrias.- Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá actuar como agente

o representante de empresas nacionales o extranjeras; también podrá asociarse a otras compañías

constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales.-

Además tendrá plena capacidad legal para realizar y celebrar actos, contratos y contraer

obligaciones, cualquiera sea su naturaleza y cuantía, siempre que estén permitidos por las leyes

ecuatorianas y guarden relación con su objeto social.- **ARTICULO SEIS (Art. 6).- CAPITAL**

SOCIAL.- El capital social de la compañía es de dos mil quinientos millones de sucres (S/.

2.500.000.000) y está dividido en veinticinco mil (25.000) participaciones de un valor nominal de cien

mil sucres (S/ 100.000) cada una.- Cuando se resuelva el aumento de capital social con cargo a

cuentas patrimoniales, y por no ser ese aumento exactamente igual al ciento por ciento del capital

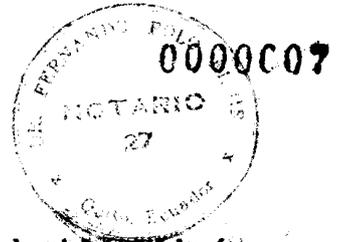
existente o múltiplo de éste, la fracción que quede en poder de cada socio se completará a la

cantidad inmediata superior para obtener una participación completa, sin que ello signifique

negociación de fracciones, por lo que no requerirá el consentimiento de los demás socios.- Con todo,

la junta general, por resolución expresa, podrá optar por cualquier otro sistema para resolver el

caso de fracciones, así como que las cantidades para completar las fracciones se paguen con cargo



1 a cuentas patrimoniales u otros modos.- Para el caso de reducción de capital social, este deberá ser
2 aprobado en junta general de socios, por unanimidad de votos en primera convocatoria.-
3 **ARTICULO SIETE (Art. 7).- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a
4 cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no
5 negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- Estos certificados
6 deberán estar firmados por el presidente y el gerente general de la compañía.- **ARTICULO OCHO**
7 **(Art. 8).- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e
8 indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse, previo consentimiento unánime del capital
9 social, tomado en junta general y de preferencia a los mismos socios.- **ARTICULO NUEVE (Art.**
10 **9).- USUFRUCTO DE PARTICIPACIONES.-** En el caso de usufructo de participaciones, el
11 ejercicio del derecho se sujetará a las siguientes normas: a). La calidad de socio residirá en el nudo
12 propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas
13 durante el período del usufructo, y a que se repartan dentro del mismo.- b). Al nudo propietario
14 le corresponderá el ejercicio de todos los demás derechos del titular de la participación, sobre la cual
15 tenga ese derecho; pero bien podrá el nudo propietario acordar con el usufructuario cualquier
16 forma lícita para el ejercicio individual o compartido de esos derechos que consten en documento
17 auténtico.- **ARTICULO DIEZ (Art. 10).- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía
18 estará gobernada por la junta general de socios y será administrada por el presidente y el gerente
19 general.- **ARTICULO ONCE (Art. 11).- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta
20 general de socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene
21 poderes para resolver sobre todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro
22 de los límites establecidos por la ley y por el presente estatuto, las decisiones que creyere
23 convenientes para la buena marcha de la compañía.- **ARTICULO DOCE (Art. 12).-**
24 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** a). Ejercer las facultades y cumplir
25 con las obligaciones que la ley y el presente estatuto señalen como de su competencia privativa.-
26 b). Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en
27 estos estatutos.- c). Designar y remover a los administradores de la compañía. d). Designar la firma
28 auditora externa que deberá emitir dictamen sobre los estados financieros de la compañía y fijar

1 sus retribuciones.- e). Conocer anualmente el estado de situación financiera, el estado de resultados,

2 los informes de administradores y de auditoría externa y adoptar las correspondientes resoluciones.-

3 f). Resolver acerca del destino de las utilidades, si las hubiere.- g). Consentir la cesión de las partes

4 sociales y autorizar la admisión de nuevos socios.- h). Acordar aumentos o disminuciones de capital

5 social, si ello no implicare la devolución a los socios de parte de sus aportaciones.- i). Disponer que

6 se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar en contra de los administradores.- j).

7 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada, cambio de denominación,

8 domicilio y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social.- k). Ejercer

9 las demás atribuciones que por mandato de la ley le corresponde y que no pueden ser delegadas a

10 otro órgano o personero de la compañía.- **ARTICULO TRECE (Art. 13).- CLASES DE JUNTAS.-**

11 Las reuniones de junta general de socios serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se

12 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

13 ejercicio económico de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo

14 pena de nulidad.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar asuntos

15 puntualizados en la convocatoria, igualmente bajo pena de nulidad.- **ARTICULO CATORCE (Art.**

16 **14).- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias para cualquier tipo de junta las realizará el gerente

17 general de la compañía o quien lo reemplace, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado

18 para la reunión.- Las convocatorias a junta general de socios se publicarán en uno de los periódicos

19 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.- Toda resolución de asuntos no

20 expresados en la convocatoria será nula, excepto en el caso previsto en el artículo doscientos ochenta

21 (Art. 280) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO QUINCE (Art. 15).- LUGAR DE LA REUNION.-**

22 Las juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de

23 la compañía.- No obstante la junta general de socios podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar,

24 dentro del territorio nacional, y sin necesidad de convocatoria previa, para tratar cualquier asunto,

25 siempre que se encuentren reunidos, personalmente o por medio de representación, la totalidad del

26 capital social de la compañía y si los socios aceptan por unanimidad la celebración de la junta.-

27 Para que las juntas de esta clase tengan validez, el acta deberá estar firmada por todos los socios,

28 bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DIECISEIS (Art. 16).- ACTAS.-** De cada sesión de junta



1 general deberá extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos, estará redactada en idioma
2 castellano y firmada por el presidente y el secretario de la junta.- En el caso de las juntas generales
3 reunidas con la asistencia de todo el capital social, al tenor del artículo doscientos ochenta (Art. 280)
4 de la Ley de Compañías, el acta deberá estar suscrita por todos los asistentes a la reunión, bajo
5 sanción de nulidad.- Las actas de junta general serán llevadas a máquina, en hojas móviles,
6 debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso y deberán observar además las otras
7 disposiciones constantes en el artículo veintidós (Art. 22) del reglamento sobre juntas generales de
8 socios y accionistas.- **ARTICULO DIECISIETE (Art. 17).- EXPEDIENTE.-** De cada junta general
9 se formará un expediente que contendrá: a). La hoja del periódico en la que consta la publicación
10 de la convocatoria.- b). Lista de los socios presentes y representados que hubieren asistido a la
11 reunión con la indicación del capital y el número de votos que a cada uno de ellos le corresponde.-
12 c). Los poderes y cartas-poder presentados para actuar en la junta.- d). Copia del acta certificada
13 por el secretario de la junta, dando fe que el documento es fiel copia del original.- e). Los demás
14 documentos que hubieren sido conocidos en la sesión de la junta general.- **ARTICULO**
15 **DIECIOCHO (Art. 18).- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.-** Los socios podrán actuar en las
16 juntas generales por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito
17 mediante carta dirigida al gerente general de la compañía y con carácter especial para cada junta,
18 a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **ARTICULO**
19 **DIECINUEVE (Art. 19).- QUORUM DE INSTALACION.-** La junta general se considerará
20 instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del
21 capital social.- En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo
22 expresarse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO VEINTE (Art. 20).- VOTACION Y**
23 **QUORUM DECISORIO.-** Las decisiones de junta general se tomarán por mayoría de votos del
24 capital social concurrente a la reunión, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
25 participación de cien mil sucres.- Las resoluciones de junta general tomadas en los términos antes
26 descritos son obligatorias para todos los socios de la compañía, inclusive para los no asistentes y
27 para los que hubieren votado en contra.- **ARTICULO VEINTIUNO (Art. 21).- DE LA**
28 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como

1 extrajudicial será ejercida por el gerente general, en su demanda, falta o impedimento, por el
2 presidente de la compañía y, se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en
3 operaciones comerciales, civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase.-

4 **ARTICULO VEINTIDOS (Art. 22).- DEL PRESIDENTE.-** La compañía tendrá un presidente que
5 será elegido por la junta general de socios para un periodo de cinco años, pudiendo ser
6 indefinidamente reelegido y, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

7 **ARTICULO VEINTITRES (Art. 23).- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** a). Presidir las
8 sesiones de junta general de socios.- b). Reemplazar al gerente general en ausencia, falta o
9 impedimento.- c). Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones de junta
10 general de socios.- d). Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados de
11 aportación.- e). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de junta general.- f). En
12 general, las demás atribuciones que le confiere la ley.- **ARTICULO VEINTICUATRO (Art. 24).-**

13 **DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general será nombrado por la junta general de socios
14 para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y sus funciones se
15 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTICINCO (Art. 25).-**

16 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a). Convocar a junta general de socios.- b).
17 Actuar como secretario en las sesiones de junta general.- c). Suscribir conjuntamente con el
18 presidente los certificados de aportación.- d). Suscribir cuando actúe como secretario conjuntamente
19 con el presidente las actas de las sesiones de junta general de socios.- e). Organizar las oficinas de
20 la compañía y supervigilar las labores de su personal.- f). Dirigir el movimiento económico-
21 financiero de la compañía y contratar el personal necesario para su funcionamiento, así como fijar
22 las remuneraciones para dicho personal.- g). Presentar a consideración de la junta general de socios
23 los estados de situación y de resultados de cada periodo económico.- h). Presentar a consideración
24 de la junta general una memoria razonada acerca de la situación administrativa, económica y
25 financiera de la compañía y además la propuesta sobre la distribución de los beneficios sociales.-

26 **l). Las demás atribuciones que le confiere la ley.- ARTICULO VEINTISEIS (Art. 26).- FONDO**
27 **DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, se deducirá el
28 quince por ciento de participación de los trabajadores y, el saldo que resulte se calculará el cinco



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

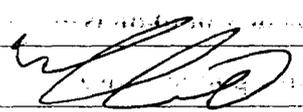


0000009

- 7 -

1 por ciento que deberá ser asignado para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance
2 el veinte y cinco por ciento del capital social.- **ARTICULO VEINTISIETE (Art. 27).- EJERCICIO**
3 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará
4 el treinta y uno de diciembre de cada año calendario.- **ARTICULO VEINTIOCHO (Art. 28).-**
5 **DISOLUCION ANTICIPADA.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas
6 en el artículo cuatro (Art. 4) de la Ley treinta y uno (31) reformatoria a la Ley de Compañías y por
7 resolución de la junta general de socios.- Para efectos de la disolución y liquidación se estará a los
8 que dispone la sección once (XI) de la Ley treinta y uno (31) reformatoria a la Ley de Compañías.-
9 En caso de liquidación, actuará de liquidador el gerente general, salvo que por resolución de junta
10 general de socios se decida que actúe expresamente otra persona.- **ARTICULO VEINTINUEVE**
11 **(Art. 29).- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todo aquello que no esté previsto en los
12 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos, sus
13 eventuales reformas se entenderán incorporadas al presente estatuto. **3. AUTORIZACIONES.**
14 Se autoriza al Gerente General para que con motivo de los actos societarios
15 aprobados, realice lo siguiente: a). Para que acepte cualquier modificación,
16 aclaración, supresión o aumento que insinúe la Intendencia de Compañías de Quito,
17 siempre que con ello no se alteren los derechos adquiridos por la compañía; b).
18 Para que suscriba la correspondiente escritura pública de aumento de capital,
19 reforma y codificación del estatuto social, inclusive en funciones prorrogadas en el
20 evento de encontrarse caducado su nombramiento al momento del otorgamiento,
21 en virtud del artículo trescientos uno (Art. 301) de la Ley de Compañías; c). Para
22 que emita y suscriba con el Presidente de la compañía, los nuevos certificados de
23 aportación no negociables; d). Para que sufrague los gastos que ocasione la
24 correspondiente escritura pública hasta su inscripción en el registro mercantil con
25 fondos de la compañía.- Siendo las dieciocho horas (18h00), el señor Presidente
26 concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta.- Reinstalada la
27 sesión a las dieciocho horas treinta minutos (18h30), por secretaria se lee la
28 presente acta, y se la aprueba por unanimidad, en todas sus partes.- Por no haber

otro asunto, que tratar, el señor Presidente declara terminada esta junta a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos, (18h45), firmando para constancia todos los concurrentes con las autoridades de la compañía, en cumplimiento de lo que dispone el artículo catorce (Art. 14) del estatuto y artículos ciento veintuno (121) y doscientos ochenta (280) de la Ley de Compañías, que han amparado esta junta.- (f) Ilegible.- Samir Khamis Allam.- Presidente-Socio.- (f) Ilegible.- Isam Khamis Alam.- Socio.- (f) Ilegible.- Yousef Khamis El Allam.- Secretario-Gerente General-Socio.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor Vladimir Villalba Paredes, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número tres mil cien).- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto de lo que también doy fe-


Yousef Khamis El Allam

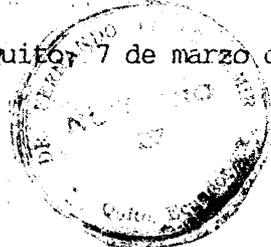
c.c. 170375243-4

EL NOTARIO (FIRMA) DOCTOR FERNANDO FOLIO BILTR, NOTARIO VIGESIMO SEXTO-
NO DEL CANTON QUITO, HAY UN SELLO.-

SIGMAPLAST COMPAÑIA LIMITADA



Quito, 7 de marzo de 1983



Señor
Yousef Khamis El Allam
Presente

De mi consideración:

En mi calidad de presidente de la compañía SIGMAPLAST C. LTDA., me es grato comunicarle que de conformidad con lo resuelto por la junta general de socios realizada el día miércoles 6 de los corrientes, se procedió a reelegir a usted, como GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía, por el período de cinco años, y hasta ser legalmente reemplazado.

En dicha calidad le corresponderá a usted la representación legal de la compañía, el ejercicio individual de las atribuciones y deberes determinados en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos cofificados, y las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones y más legislación pertinente.

La compañía se constituyó por escritura otorgada en esta ciudad, el 23 de julio de 1982, ante el notario décimoctavo de este cantón, Dr. Remigio Aguilar Aguilar, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. RL-10383, de 20 de agosto, inscrita en el registro mercantil, el 31 de estos últimos mes y año.

Apreciamos que para constancia y más fines legales, se sirva aceptar mediante suscripción, al pie de este nombramiento.

Atentamente,

Yousef Khamis El Allam
PRESIDENTE

Agradezco y acepto la designación de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de SIGMAPLAST C. LTDA. que se me ha conferido, prometiendo desempeñar el cargo fiel y legalmente.

Yousef Khamis El Allam
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL



Escrito el presente
1197 del No.
124
Notario
DR. BENIGNO BENÍTEZ BANDERAS

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor doctor Vladimir Villalba Paredes, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número tres mil cien, con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Noveno del cantón Quito, el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía SIGMAPLAST COMPANIA LIMITADA, conferido a favor del señor YOUSSEF KHAMIS EL ALLAM.- Quito, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.-

El Notario,



[Handwritten signature of Dr. Adolfo Benítez Pozo]

Dr. Adolfo Benítez Pozo
NOTARIO - ABOGADO

Se otorgó ante mí y, en fe de ello confiero esta 000020 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.-

E L N O T A R I O



[Handwritten signature of Dr. Adolfo Benítez Pozo]

Dr. Adolfo Benítez Pozo
NOTARIO - ABOGADO

Se otor-

g6 ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebraci6n.-

N
[Handwritten signature]
D. C. [Handwritten name]
NOTARIO N.


RAZON:- Mediante Resoluci6n n6mero 96-1-1-1.1462, dictada por la Intendencia de Compa1ias de Quito, el veinte y nueve (29) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996), se aprueba el aumento de capital, reforma y codificaci6n de la compa1ia SIGMAPLAST CIA. LTDA. En cumplimiento con lo que dispone el articulo segundo de dicha resoluci6n, tom6 nota de este particular al margen de la respectiva matriz de la escritura, por la cual dicha compa1ia aumenta su capital, reforma y codifica su estatuto; actos jur6dicos otorgados, mediante escritura p6blica otorgada en la notaria Vigésima Séptima del cant6n Quito, a cargo del doctor Fernando Polo Elmir, el primero de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995). En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez (10) dias del mes de junio de mil novecientos noventa y seis (1.996).


[Handwritten signature]
DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DE QUITO.

...ZON: En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SIGMAPLAST COMPANIA LIMITADA, de fecha 23 de Julio de 1982, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 96.1.1.1.1462 de fecha 29 de Mayo de 1996, que Aprueba el Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía que antecede.- Quito a, 13 de Junio de 1996.-



DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, (E) DE 29 DE MAYO DE 1996, bajo el número 2500 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 931 del Registro Mercantil de treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 2256 vta. tomo 113 ; 1191 del Registro Mercantil de veinte y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs 2342 vta. tomo 115 y 590 del Registro Mercantil de veinte y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a fs 1170 tomo 120.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de Plazo de Duración, el Aumento de Capital, la Reforma y la Codificación de Estatutos de " SIGMAPLAST CIA. LTDA.."- Otorgada el 1 de noviembre 1995, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito DR. FERNANDO POLO ELMIR.- Se fijó un extracto signado con el número 1668.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 20157.- Quito, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis .- EL REGISTRADOR.-

fdp.

